

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 6 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 3404

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año..... B. 5.00
- Por seis meses..... 3.00
- Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley N° de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 14 de 1919, de 14 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.....	1347
Resolución número 45 de 3 de Junio de 1920, recibida a un memorial del señor Joseph Crichlow.....	1347
Resolución número 46, de 14 de Junio de 1920, recibida a un memorial del señor Yombob Entebi.....	1347
Carta de Naturaleza número 1.....	1349
Carta de Naturaleza número 2.....	1349

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCION FUNDIDA

Resolución número 14 de 21 de Junio de 1920, por la cual se concede una licencia.....	1348
---	------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Revisión de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Junio de 1920.....	1348
Revisión de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Junio de 1920.....	1348
Revisión de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1920.....	1348

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 55 de 17 de Junio de 1920, por la cual se impone una multa.....

10349

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.....

10349

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.....

10349

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Informe recibido por el doctor Daniel R. Oubler, Médico Oficial de la Provincia de Colón, al señor Gobernador de la misma Provincia.....

10349

Artículos Oficiales.....

10349-50

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 14 DE 1920

(DE 18 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Camilo A. Porras, adjunto al cónsul de la Legación de Panamá en Washington.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 47

recibida a un memorial del señor Joseph Crichlow.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 47.—Panamá, Junio 3 de 1920.

El señor Joseph Crichlow, natural de Trinidad, A. I., súbdito del Imperio Británico, de 34 años de edad, constructor de casas, vecino de Panamá y soltero, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia de acta de su juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 26 de Febrero del año en curso, y declaraciones rendidas ante el Juez 2º Municipal de Panamá por los señores Cavetano Navarro M. y Marcos Leharbre, a efecto de comprobar que tiene más de doce años de vivir en el país, que observa buena conducta, que ejerce las funciones de arquitecto constructor y que ha manifestado en distintas ocasiones sus mejores deseos de hacerse ciudadano panameño por adopción.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Crichlow, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado señor Joseph Crichlow.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RESOLUCION NUMERO 48

recibida a un memorial del señor Yombob Entebi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Junio 14 de 1920.

El señor Yombob Entebi, natural de Egipto, de 29 años de edad, residente hasta hace poco de Bocas del Toro y hoy de la ciudad de Panamá, comerciante y soltero, se ha dirigido a esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña un certificado expedido por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Bocas del Toro el 30 de Octubre de 1918 donde consta que ha manifestado su voluntad espontánea de naturalizarse en esta República, tres declaraciones rendidas ante el Juez 2º del Circuito de Bocas del Toro, a efecto de comprobar que tiene más de diez años de residir en el país, donde ejerce el comercio, que es soltero y que ha observado siempre buena conducta. Acompaña también la renuncia de los derechos y privilegios que pudiera tener como protegido inglés por ser nacido en Egipto, presentada ante el Vicecónsul inglés en Bocas del Toro, lo mismo que un certificado de nacimiento del Gran Rabinato de Cairo, donde consta que es nacido en ese lugar, siendo hijo legítimo de padres egipcios.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Entebi, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuniendo el peticionario las condiciones requeridas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al mencionado Yombob Entebi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

EVENOR HAZERA.

CARTA DE NATURALEZA N° 20

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Joseph Crichlow ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memoria del señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Trinidad, A. B., de 34 años de edad, con más de doce años de residencia en el país, constructor de casas y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 19 de Febrero de 1920.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Joseph Crichlow, declarándolo panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

CARTA DE NATURALEZA N° 21

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor YOURROU ENTEB ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memoria del señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Egipto, protegido inglés, siendo hijo de padres egipcios, de 29 años de edad, residente hasta hace poco en Bocas del Toro y hoy de la ciudad de Panamá, comerciante, soltero y con más de diez años de residir en el territorio de la República; y por cuanto que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Bocas del Toro el día 30 de Octubre de 1918:

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor YOURROU ENTEB, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 21 de Junio de 1920.

RESUELTO:

Concédesse al doctor W. J. Burke, a partir del día 2 de Junio próximo, la licencia que solicita en escrito de fecha 14 de los corrientes, para separarse por el término de dos meses del puesto de Médico Oficial de la Provincia de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO Y.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Junio de 1920.

Escritura número 852 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima de comercio denominada «Compañía de H. C. Herbruger» en esta plaza, con un capital social de B. 250.000.00.

Escritura número 15 de 5 de Mayo último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan B. Tapia un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Oficio número 441 de 22 de los corrientes, del Juez Quinto Municipal, por el cual ese funcionario ordena cancelar una hipoteca constituida por J. J. Hincapié sobre una finca de su propiedad a favor de la Nación.

Escritura número 177 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se subasta la escritura por la que el «University Club» vende a J. J. Fábrega un edificio en esta ciudad.

Escritura número 159 de 6 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Lewis, en su carácter de presidente de la Junta Directiva del «University Club» cancela una hipoteca.

Copia de la demanda de bien vacante presentada en el Juzgado Segundo de este Circuito, por M. A. Noreña y Napoleón Arce, sobre una finca adjudicada a Napoleón Tarté en 1917 por el Gobierno Nacional, ubicada en esta ciudad denominada «El Pavonito».

Escritura número 845 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para establecer las verdaderas medidas y linderos de una finca de propiedad de Elena G. de Arango.

Escritura número 845 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para establecer las verdaderas medidas y linderos de una finca de Elena G. de Arango.

Certificado número 431 de 14 de los corrientes, dictado por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la mina denominada «The Chicago Hot Company» de esta plaza.

Escritura número 855 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el señor Tomás R. Noriega constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad.

Escritura número 881 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual William Gutierrez constituye hipoteca a favor de J. R. Domínguez sobre una finca de su propiedad

ubicada en esta ciudad por la suma de B. 500.00.

Panamá, 23 de Junio de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Junio de 1920.

Escritura número 18 de 24 de Mayo último, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio Martín un terreno denominado «El Delirio», ubicado en el Distrito de ese mismo nombre.

Escritura número 833 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Octavio Valencia cancela la hipoteca que constituye a favor de Martina Cajar de Cajar.

Escritura número 838 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Octavio Valencia vende a Isaac Walter Valencia una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 26 de 22 de Mayo último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Emanuel Levy Harris vende una casa y los derechos de posesión del terreno en que se encuentra edificada, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, a Connute Alexander Bryan.

Escritura número 83 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ercinda Drake de Emanuel vende a Edward Newton Christie una casa y el terreno que ocupa en el Distrito de Basimentos.

Copia del onto de 23 de los corrientes, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena el secuestro de la finca número 4090, inscrita en el folio 312 del Tomo 86, de Panamá de propiedad de Clementina Pérez viuda de Caballero López, hasta la concurrencia de B. 6.235 70 en virtud del juicio que le adelanta en este Tribunal Tomás Caballero viuda de Dominguez, por medio de su apoderado Celestino Carbonell.

Escritura número 822 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el señor Julio Heurtematte cede poder general a Roberto Heurtematte.

Escritura número 823 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Virginia Sbauste viuda de Terry constituye hipoteca a favor de José Padua, por la suma de B. 2.000 00 sobre una finca de su propiedad ubicada en Taboca.

Escritura número 825 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Torn cancela la hipoteca que a su favor constituyó Virginia Sbauste viuda de Terry.

Oficio número 616 de 17 de Abril último, dictado por el Juez del Circuito de Herrera, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de una inscripción provisional vendida sobre una finca de propiedad de María Buenaventura Ríos ubicada en Chitré.

Escritura número 49 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual L. de J. Medina y Pastor Paredes constituyen la sociedad de comercio denominada «Medina y Paredes», domiciliada en Santiago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Junio de 1920.

Escritura número 824 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Antonio Diaz y otros, venden a Berina Gutierrez de Diaz una finca ubicada en este Distrito.

Escritura número 173 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional ad-

judica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de David a Andrés Adelino Miranda y otros.

Escritura número 136 de 15 de Mayo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, a Julio José Caballero.

Oficio número 405 de 23 de los corrientes, dictado por el Juez Cuarto de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena al Jefe de este Oficio cancelar la fianza hipotecaria constituida a favor de la Nación por Margarita Orna viuda de Matutino.

Escritura número 21 de 19 de Junio de 1920, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual el Municipio de ese nombre vende a Abelardo Cruz Delgado un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

Diligencia sin fecha, extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Luis Eduardo Alfaro se constituye fiador de costas de Juan Antonio Tarté en el juicio ordinario promovido por este contra la compañía denominada «Enrique Haiphén y Cia» y al efecto constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 135.00.

Escritura número 834 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena Arosemena, Hersilia e Ida Icaza y Eduardo y Carlos Icaza venden a «Canavaggio y Compañía» la parte que les corresponde de una finca ubicada en esta ciudad.

Copia del acta de remate de una finca de propiedad de los menores Ernesto, Eduardo y María Icaza y otros, por la suma de B. 9.147.35, la cual fue adjudicada provisionalmente a «Canavaggio Hermanos».

Escritura número 841 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Santos Muñoz constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Julio Martínez Cáceres sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 836 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Ibañez y Pia Guzmán de Ibañez confieren poder general a Enrique Linares.

Escritura número 845 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Víctor Manuel Parto constituye hipoteca a favor de «Maduro Hermanos» por la suma de B. 300.00.

Escritura número 33 de 28 de Febrero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la «Bocas Industrial and Commercial Benefit Union» constituye hipoteca sobre una finca agrícola de su propiedad ubicada en aquel Distrito a favor de la «Colon Import and Export Company, Limited».

Escritura número 34 de 28 de Febrero último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la «Bocas Industrial and Commercial Benefit Union» da en arrendamiento a la «Colon Import and Export Company Limited» una finca ubicada en el Distrito de Bocas.

Escritura número 175 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación adjudica en plena propiedad y a título de venta una finca denominada «Las Filipinas», ubicada en Chepo a favor de Antonio Lemos de Pérez.

Escritura número 712 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Enseñat da en arrendamiento a «Canavaggio Hermanos» una casa y varios aparatos de destilación.

Escritura número 632 de 19 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional y Managua Ossa viuda de Lewis cancelan hipoteca a Leonidas Pretel, y este constituye hipoteca a favor de M. O. de Lewis.

Panamá, 25 de Junio de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro del Estado Civil.—Resolución número 83.—Panamá, Junio 17 de 1920.

Este Despacho ha venido observando que las inscripciones de nacimientos de hijos naturales extendidas por el Alcalde Municipal, Registrador Auxiliar del Distrito de Arraján, no se cumple con lo que dispone la ley, faltando en la mayoría de esas inscripciones los nombres

completos de los padres y el estado civil de los mismos, no obstante los modelos impresos en el folleto titulado *Registro del Estado Civil en Panamá del cual se le mandó un ejemplar*; y como el mencionado Alcalde se muestra negligente en recoger los datos acerca de los padres y abuelos paternos en las inscripciones que extiende de hijos naturales declarados de conformidad con lo que dispone el artículo 216 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al

Alcalde Municipal, Registrador Auxiliar del Distrito de Arraján, una multa de cinco balboas (B. 5.00) por la falta apuntada, y devolverle los supones en referenda para que haga la corrección anotada al respaldo de los mismos, excusándole a que en lo sucesivo extienda las inscripciones de nacimientos, según el caso, de conformidad con las fórmulas vistas en las páginas 183, 184 y 185 del folleto arriba citado.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INFORME

reunido por el doctor Daniel R. Oduer, Médico Oficial de la Provincia de Colón, al señor Gobernador de la misma Provincia.

Señor Gobernador de la Provincia,

Presente.

Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. el resultado de mi viaje referente al estado sanitario de la localidad visitada.

Epidemia de Influenza ni ninguna otra existe actualmente, pues solo se observan enfermedades corrientes.

Los casos de buba, enfermedad endémica si son inmensas. La mejor medicina que pudiera tomarse respecto a los atacados de ella, es enviarlos al Hospital Santo Tomás e incinerar sus ropas, camisas etc. etc. que es el único medio para terminar con esa afección.

Muy conveniente sería que se nombrara un Practicante con residencia en Palenque, a fin de que prestara los primeros cuidados a los enfermos o heridos que puedan presentarse allí, como en los lugares vecinos, pues de aquí no siempre es posible llegar oportunamente, tanto es la fuerte brisa que impide, sobre todo en verano, la salida de embarcaciones menores por días y otras circunstancias, mientras que el Practicante que se estableciera allá podría ser menos tiempo, ya por mar o tierra, trasladarse al sitio donde fueran requeridos sus servicios.

Adjunto se servirá Ud. encontrar (2) dos comprobantes de gastos por B. 44.00

A los cuales hay que agregar por alojamiento, comidas etc. etc. para el suscrito y el ayudante. 25.00

B. 69.00

El gasto de la embarcación para el regreso era indispensable, pues en la que fui, según se me informó, no regresaría antes de una semana o más, y tampoco habría otra antes de ese tiempo.

Soy de Ud. con toda consideración, muy atento y S. S.

DANIEL R. ODUER,
Médico Oficial.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio de 1919 y para los fines del artículo 159 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

En uso del derecho que nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 22 de la Ley 68 de 1917, suplicamos a usted, respetuosos, Pedro Sánchez, Marcelino Madris, y Leandro Díaz, casados los dos primeros y solteros el último, agricultores, mayores de edad y vecinos de este Distrito, se sirva adjudicarnos a título gratuito veintidós hectáreas de terreno, en el sitio denominado «El Cercador», campo de los Cruces, Distrito de Río de Jesús, alindado así: Norte, los Zainos; Sur, río Mamey; Este, monte del Zapar y Oeste, el Coquillo. Continuará denominándose «El Cercador».

No es de los inadjudicables como lo compruebo con la documentación. Contiene superficialmente arboledas y rastros. También queda comprobado con la citada documentación nuestros derechos invocados.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	6	5	3	3		6	5	1	3			
Changuinola.....	2	1	3	4				5	1			
Isla Grande.....	1	2		1								
Quebrada del Cedro.....		1	1	2			1					
Sixaola.....			1	1			4	2	5			
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	1	1				1	10	5	11		2	
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovábora.....												
San Wood Point.....												
CARRIZO GRANDE.....							1				1	
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....												
Totales.....	10	14	8	10		7	21	9	18		12	

Panamá, 31 de Marzo de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1920.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....	3	5	6	10		2	3	5	9	4		
Cañaveras.....												
Puerto Ciego.....												
Cocle.....												
Panoram.....	3	9		9			3	4	1	5		
Río Grande.....												
Tadris.....	8	11	2	8			4	6	5	4		
Tulla.....												
LA PINTADA.....		1	1	1								
El Havino.....	1			1								
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....	2		2									
ANTÓN.....		2	1	5			1	5	9	1		
Chiriquí.....												
Cabuyá.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Anton.....		1										
Marian.....												
Río Hato.....												
AGUADULNE.....	1	9	5	10			1	1	1	1		
El Cristo.....												
El Roble.....												
Hocri.....												
NATA.....		1	1	1								
Capellana.....		10	1	7			1	1	2	1		
Toza.....												
OZA.....												
El Palmar.....												
Totales.....	18	49	18	46		2	15	19	18	17		

Panamá, 31 de Marzo de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

Ruégole, en tal virtud, dar acogida a esta petición y la tramitación ordinaria.

Santiago, Febrero 2 de 1920.

Aruogo de Pedro Sánchez, Marcelo Madris y Leandro Díaz, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Eugenio Mateos.

Santiago, Marzo 17 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo A. Arosemena.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Acevedo Gamboa ha solicitado de este Despacho, se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, denominado «El Recreo», ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que dice: Señor Gobernador de la Provincia,

Presente.

A nombre del señor Acevedo Gamboa, y por el más digno conducto de Ud., de la manera más reservada, pido al Gobierno Nacional se sirva concederme a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío en una extensión de diez hectáreas para labores agrícolas, ubicado en Chupanano, jurisdicción del Distrito de Pinogana, en esta Provincia, y alindado así: Por el Norte, predio en solicitud de Juana P. Espinosa; por el Sur, cultivos de Felipe Juárez; por el Este, río Tuira; y por Oeste, boques incultos. Este lote en lo sucesivo, lo llamaré mi poderdante «El Recreo».

Adjuntas encontrará Ud. una información sumaria que llevará a Ud. al conocimiento que el terreno solicitado es de los adjudicables; que mi mandante es extranjero pero jefe de familia y consagrado a la agricultura en la República desde el año 1917. De consiguiente, espero se sirva tramitar dicha solicitud en la oportunidad debida conforme a la ley.

Panamá, Mayo 10 de 1920.

Juan B. Carrillo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana de hoy nueve, de junio de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. ESTREBAUT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Incultas,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Maere ha solicitado la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, denominado «La Primavera», ubicado en el Distrito de Chimán, por medio del memorial que a la letra dice:

Panamá, Abril 24 de 1920.

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras:

En uso del derecho que me concede el artículo 101 del Código Fiscal y por medio del presente escrito, comparezco ante usted a solicitar mi respectivamente que se me conceda a título gratuito un globo de diez hectáreas de terreno, si-

tuado en el Distrito de Chimán, en el sitio conocido generalmente con el nombre de «El Majagual», y cuyos linderos son:

Por el Norte, la selva virgen; por el Sur, los manglares de la playa del Majagual; por el Este, promediando la quebrada del Cacío, también losques inexplorados; y por el Oeste, el Cerro de la Guandilla. Todas las tierras y manglares linderos son nacionales.

Acompaño a esta solicitud tres declaraciones de nudo hecho, recibidas por el señor Juez de Chimán para comprobar que soy mayor de edad, padre de familia, que cultivo hace muchos años las tierras que solicito, en las que tengo establecidos cultivos de carácter permanente y que estas tierras no están comprendidas entre las inajudicables.

Pido al señor Gobernador que ordene la medición del terreno, el cual está debidamente preparado al efecto, y designo para que me represente en esta acción, así como en las que de ella fueren consecuencia, al señor Manuel V. Garrido C., panameño, mayor de edad, comisionista, hábil y residente en esta capital.

El terreno que solicito llevará el nombre de «La Primavera».

Lorenzo Maere.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chimán por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos.

Fijado a las tres de la tarde de hoy, diez y siete de junio de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. ESTREBAUT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de fin preses de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de D. 25,000

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería de 500 emitidos conforme a la Ley 30 de 1915, tuvo lugar en el despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 11 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 4 columns: Bond number, Value, etc. containing the list of winners for the 7th draw of Treasury Bonds.

Table with 4 columns: Bond number, Value, etc. containing the list of winners for the 8th draw of Treasury Bonds.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 18 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de D. 25,000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 500 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1916, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 4 columns: Bond number, Value, etc. containing the list of winners for the 4th draw of Treasury Bonds.

Table with 4 columns: Bond number, Value, etc. containing the list of winners for the 5th draw of Treasury Bonds.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 4º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses N° 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal de Alaraja, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Beitia, vecino de «Los Limones», se encuentra depositada una yegua de color azulito sin señal a sangre de ninguna especie y marcada a fuego sobre la paleta del lado de montar con estos ferretes (DA Z) uno arriba y el otro abajo.

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el citado Francisco Beitia, como bien mostreo por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él, lo haga valer, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina enviando copia a la GACETA OFICIAL de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLAS

El Secretario,

F. Rodríguez J.

30 vs.—11

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.000) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 10 de la Ley 37 de 1919.)

Los expedientes, libros, procesos, etc. que se encuentran en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

Imprenta Nacional.—Req. N° 6059